

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : SALUDLASER S.A.S.
Demandado : LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Radicación : 2022-00859

Subsanada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **SALUDLASER S.A.S.** identificada con **NIT. 900.324.272-2** y en contra de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con **NIT. 860.002.400-2**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012667, más los intereses moratorios, exigibles desde el 08 de enero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
2. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012669, más los intereses moratorios, exigibles desde el 08 de enero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012670, más los intereses moratorios, exigibles desde el 08 de enero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
4. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012678, más los intereses moratorios, exigibles desde el 04 de enero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
5. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012699, más los intereses moratorios, exigibles desde el 08 de enero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
6. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012745, más los intereses moratorios, exigibles desde el 10 de enero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
7. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012790, más los intereses moratorios, exigibles desde el 10 de enero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
8. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011573, más los intereses moratorios, exigibles desde el 19 de junio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
9. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011491, más los intereses moratorios, exigibles desde el 05 de junio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
10. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011769, más los intereses moratorios, exigibles desde el 03 de agosto de 2021, hasta que se

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

11. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011784, más los intereses moratorios, exigibles desde el 03 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
12. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011798, más los intereses moratorios, exigibles desde el 03 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
13. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011914, más los intereses moratorios, exigibles desde el 27 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
14. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011932, más los intereses moratorios, exigibles desde el 27 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
15. Por la suma de **\$292.601**, por concepto de la factura No. FE01664, más los intereses moratorios, exigibles desde el 05 de marzo de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
16. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011261, más los intereses moratorios, exigibles desde el 30 de abril de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
17. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011278, más los intereses moratorios, exigibles desde el 30 de abril de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
18. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011626, más los intereses moratorios, exigibles desde el 02 de julio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
19. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011629, más los intereses moratorios, exigibles desde el 02 de julio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
20. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011630, más los intereses moratorios, exigibles desde el 02 de julio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
21. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011631, más los intereses moratorios, exigibles desde el 02 de julio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
22. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011632, más los intereses moratorios, exigibles desde el 02 de julio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
23. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011633, más los intereses moratorios, exigibles desde el 02 de julio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
24. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012130, más los intereses moratorios, exigibles desde el 10 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

25. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011688, más los intereses moratorios, exigibles desde el 22 de julio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
26. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011690, más los intereses moratorios, exigibles desde el 22 de julio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
27. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011699, más los intereses moratorios, exigibles desde el 22 de julio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
28. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011700, más los intereses moratorios, exigibles desde el 22 de julio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
29. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011701, más los intereses moratorios, exigibles desde el 22 de julio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
30. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011703, más los intereses moratorios, exigibles desde el 22 de julio de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
31. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011872, más los intereses moratorios, exigibles desde el 20 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
32. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011883, más los intereses moratorios, exigibles desde el 20 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
33. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011822, más los intereses moratorios, exigibles desde el 14 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
34. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011826, más los intereses moratorios, exigibles desde el 14 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
35. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011827, más los intereses moratorios, exigibles desde el 14 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
36. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011828, más los intereses moratorios, exigibles desde el 14 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
37. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011829, más los intereses moratorios, exigibles desde el 14 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
38. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011850, más los intereses moratorios, exigibles desde el 14 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
39. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011851, más los intereses moratorios, exigibles desde el 14 de agosto de 2021, hasta que se

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

- haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
40. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011852, más los intereses moratorios, exigibles desde el 14 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 41. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011853, más los intereses moratorios, exigibles desde el 14 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 42. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012061, más los intereses moratorios, exigibles desde el 21 de septiembre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 43. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012090, más los intereses moratorios, exigibles desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 44. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012081, más los intereses moratorios, exigibles desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 45. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012086, más los intereses moratorios, exigibles desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 46. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012067, más los intereses moratorios, exigibles desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 47. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012041, más los intereses moratorios, exigibles desde el 14 de septiembre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 48. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011766, más los intereses moratorios, exigibles desde el 03 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 49. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011767, más los intereses moratorios, exigibles desde el 03 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 50. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE011768, más los intereses moratorios, exigibles desde el 03 de agosto de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 51. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012859, más los intereses moratorios, exigibles desde el 28 de enero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 52. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012644, más los intereses moratorios, exigibles desde el 27 de diciembre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 53. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012651, más los intereses moratorios, exigibles desde el 27 de diciembre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

54. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012145, más los intereses moratorios, exigibles desde el 10 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
55. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012146, más los intereses moratorios, exigibles desde el 10 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
56. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012147, más los intereses moratorios, exigibles desde el 10 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
57. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012158, más los intereses moratorios, exigibles desde el 10 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
58. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012161, más los intereses moratorios, exigibles desde el 10 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
59. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012162, más los intereses moratorios, exigibles desde el 10 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
60. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012167, más los intereses moratorios, exigibles desde el 10 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
61. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012185, más los intereses moratorios, exigibles desde el 10 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
62. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012186, más los intereses moratorios, exigibles desde el 10 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
63. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012190, más los intereses moratorios, exigibles desde el 10 de octubre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
64. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012824, más los intereses moratorios, exigibles desde el 21 de enero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
65. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012839, más los intereses moratorios, exigibles desde el 22 de enero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
66. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012842, más los intereses moratorios, exigibles desde el 22 de enero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
67. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012844, más los intereses moratorios, exigibles desde el 23 de enero de 2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
68. Por la suma de **\$302.842**, por concepto de la factura No. FE012852, más los intereses moratorios, exigibles desde el 23 de enero de 2022, hasta que se haga



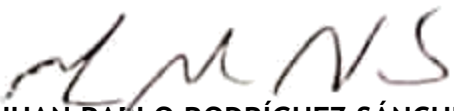
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO-. ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos, subsanación y mandamiento de pago a la parte ejecutada; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO-. RECONOCER personería jurídica a la abogada **MIREYA SANCHEZ TOSCANO** para que actúe como apoderada judicial de la parte accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY